

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la RNEC remitió los registros civiles de nacimiento de los señores Diomedes, Norberto y Olinto Arciniegas Calvo. Sirvase proveer. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito vía correo electrónico la Registraduría Nacional del Estado Civil atendió el requerimiento efectuado mediante auto proferido el 16 de noviembre del presente año -*numeral cuarto*-, y remitió los registros civiles de nacimiento de los señores Diomedes, Norberto y Olinto Arciniegas Calvo, no obstante, esos documentos no fueron los requeridos, pues el oficio que comunicó lo dispuesto en dicha providencia, dice:

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Asunto

PROCESO VERBAL UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO 68001 3110 008 2018 00173 00

Con mi atento saludo y en atención a la providencia proferida el 16 de noviembre de 2021 dentro del presente asunto, me permito transcribir lo siguiente:

"CUARTO: ORDÉNESE requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegue los registros civiles de nacimiento de los señores Emiro Arciniegas Calvo, Gladys Arciniegas Calvo, Omalra Arciniegas Calvo y Florinda Arciniegas Calvo..."

Los mencionados son hijos de Dionicio Arciniegas Velandia (qepd) identificado con c.c. No. 6.605.416 y Florinda Calvo Ardila identificada con c.c. No. 30.187.064.

En consecuencia, se **ORDENA REQUERIR nuevamente** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva allegar los registros civiles de nacimiento de los señores EMIRO ARCINIEGAS CALVO, OMAIRA ARCINIEGAS CALVO, GLADYS ARCINIEGAS CALVO Y FLORINDA ARCINIEGAS CALVO. Líbrese oficio.-

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6d50246966d105027f6657d84f5425affdd771071210a572e0bb6460ed1c30**

Documento generado en 18/01/2022 02:25:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>